Ayuntamiento de Granada

Junta de Gobierno Local

DON RUYMAN FRANCISCO LEDESMA PALOMINO, TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **dieciocho de mayo de dos mil doce**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 776** , literalmente dice:

"Visto expediente **núm. 2.326/2010** de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, relativo a la **adjudicación de la concesión demanial sobre subsuelo de dominio público de la parcela EL S.G.-4 DEL PLAN PARCIAL S2**, y dado que la empresa invitada en el procedimiento de adjudicación directa (**FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA**), ha cumplimentado en tiempo y forma la documentación requerida en el acuerdo núm. 572 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2012, aceptando propuesta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Adjudicar la concesión demanial sobre subsuelo de dominio público de la parcela ELSG-4 del Plan Parcial S2, a la FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA, con CIF núm. G-18444729, que se compromete a asumir la adjudicación de la concesión sobre el espacio público municipal descrito en el expediente, libre de cargas y gravámenes en las condiciones y valoración establecidas en el Pliego que rige el procedimiento de concesión demanial que de modo expreso acepta, manifestando conocerlo, siendo el canon establecido de 59.473,73 euros, para un período de 75 años, el cual deberá abonarse de forma anticipada, en el momento de la formalización del contrato.

Segundo.- Facultar a la Vicepresidencia de la Gerencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

Tercero.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación del presente acuerdo efectúe la formalización del contrato."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a **veintidós de mayo de dos mil doce**.

Vº Bº
EL ALCALDE